



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO:	05001-31-05-007-2020-00421-00
DEMANDANTE:	YHONNY ANTONIO MOSQUERA PEREA
DEMANDADO:	CONSTRUCTORA GUIGO S.A.S. y ARMANDO ARMIJO PEREA
ASUNTO:	ALLEGA DOCUMENTOS, MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y REQUIERE.

Se allega al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

Primero. Se incorporan los documentos remitidos por el apoderado demandante anexada al correo electrónico del despacho el día 01/06/2022, frente a la manifestación realizada en el mismo el despacho resuelve:

Teniendo claro ahora, que el apoderado del señor **YHONNY ANTONIO MOSQUERA PEREA** busca ejecutar obligaciones que inicialmente no presentó con esta demanda ejecutiva conexas de la referencia, y que por ende no fueron tenidas en cuenta el en mandamiento de pago del pasado 18/12/2020, el despacho ordena proceder por la secretaría del despacho a radicar una nueva demanda ejecutiva conexas donde se discutan las nuevas pretensiones incoadas (en todo caso la nueva demanda ejecutiva se entenderá radicada el día 30/11/2021, cuando llego la solicitud por la cual se requirió aclaración – Ver folio 28 a 30).

Segundo. Teniendo en cuenta que no hubo pronunciamiento frente a la liquidación de crédito de la cual se corrió traslado en providencia anterior, procede el despacho a modificarla teniendo en cuenta que **no lo encuentra ajustada** a los parámetros de la ejecución, nótese que **dejó por fuera el valor de las costas por la presente ejecución**, en consecuencia, la liquidación del crédito en contra del señor **ARMANDO ARMIJO PEREA es como sigue a continuación:**

1. La suma de **\$2.200.000**, por concepto de costas y agencias en derecho fijadas en la sentencia **de primera instancia** (ver literal A, del mandamiento de pago de fecha 18/12/2020).

2. La suma de **\$877.803**, por concepto de costas y agencias en derecho fijadas en la sentencia **de Segunda instancia** (ver literal C, del mandamiento de pago de fecha 18/12/2020).
3. La suma de **\$500.000**, por concepto de costas y agencias en derecho dentro del trámite de la presente ejecución.

El valor total de la obligación a cargo del demandado, señor **ARMANDO ARMIJO PEREA** es de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$3.577.803)**.

Tercero, El despacho requiere al apoderado de la parte ejecutante para que proceda a denunciar los bienes de propiedad del demandado, señor **ARMANDO ARMIJO PEREA**, con la finalidad de finiquitar la ejecución de la referencia, Lo anterior, teniendo en cuenta que el señor **ARMIJO PEREA**, no presentó excepciones y tampoco hizo pronunciamiento pese a que fue notificado en debida forma y mediante auto de fecha 26/10/2021 se ordenó continuar la ejecución, lo anterior, so pena de ordenar archivo por inactivo.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd614705e64b922e392a71dafb7b148e7ee9fc5568bb5b1abb40de4ff5de597a**

Documento generado en 08/06/2022 04:22:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>